

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:**

Tlajomulco

El que suscribe Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5, 41 y 56 fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 3 fracción XVII, 103, 105 fracción I, 107 fracción II inciso a), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como sus demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la celebración de un Convenio de Colaboración con el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco (IJA), con el fin de desarrollar las bases y los criterios necesarios para la sanción y registro de convenios de mediación y conciliación que efectúe el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a través de la Procuraduría Social; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- En la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, del 14 de noviembre del año 2012, en el desahogo del punto número 5.4 del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos, la celebración del primer convenio de colaboración con el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco (IJA), mediante el punto de acuerdo número 228/2012, el cual en vía de remembranza se inserta como a la letra dice:

"PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 228/2012

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de un Convenio de Colaboración con el Instituto de Justicia Alternativa (IJA), con el fin de desarrollar las bases y los criterios necesarios para la sanción y registro de convenios de mediación y conciliación que efectúe el Ayuntamiento a través del órgano correspondiente.

SEGUNDO.- La vigencia del convenio de colaboración materia del presente acuerdo, empezará a surtir sus efectos, a partir de la fecha en que se lleve a cabo la firma del mismo y hasta el día 30 de septiembre del 2015.

TERCERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, para que, en representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban el convenio de colaboración a que se refiere el resolutivo PRIMERO.

CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal, así como a las dependencias y servidores públicos de la administración pública municipal que éste determine para que lleve a cabo los actos, trámites, registros y procedimientos necesarios para el debido cumplimiento del Convenio de Colaboración autorizado.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo al Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado, al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Director Jurídico, Director General de Procesos Ciudadanos y al Director de Atención Ciudadana, para su conocimiento, debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- Regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente."

II.- Consecuentemente al punto anterior, en especial en relación a la vigencia de dicho convenio, la cual se estableció hasta el día 30 de septiembre del año 2015, y dado que con fecha 10 de noviembre del año 2016, se recibió por conducto de la Oficialía de Partes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, oficio PS/70/2016, por medio del cual el Licenciado Francisco Antonio Cárdenas Correa, Procurador Social Municipal, presenta para su revisión, el modelo de convenio de colaboración que deberá celebrarse entre el Instituto de Justicia Alternativa (IJA) y este Ayuntamiento, solicitando se de curso para lograr su aprobación, en razón de haber terminado su vigencia, por lo que se propone la firma del nuevo convenio de colaboración, cuya vigencia no excederá de la presente administración, es decir, hasta el 30 de septiembre del año 2018, debiendo autorizarse al suscrito Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscribamos el nuevo convenio con el Instituto de Justicia Alternativa (IJA).

III.- El modelo de convenio de colaboración, entre otros puntos indica lo siguiente:

1).- En el punto 2.1 de dicho convenio de colaboración, indica que el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, fundándose en lo dispuesto en el artículo 56, tercer párrafo, de la Constitución Política de nuestro Estado, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

2).- En el punto 2.2 del mismo convenio en mención, señala las atribuciones, entre otras, el desarrollar y promover una red de centros públicos de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundiendo y fomentando la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos, así como el llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

3).- En el punto 2.3 se desprende que de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política del estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, fracción XVI, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General y su Secretario Técnico tienen la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos los acuerdos de mediación y consideración que sean sometidos a su registro y sanción.

4).- Dicho convenio de colaboración como se describe en su cláusula PRIMERA, tiene como objeto la colaboración entre **LAS PARTES** con el fin de desarrollar las bases y criterios para la sanción y registro de convenios de mediación y conciliación que efectúe el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a través de su instancia de mediación correspondiente. Y para cumplir con dicho objetivo **LAS PARTES**, de acuerdo a sus posibilidades y recursos, realizarán programas conjuntos de actividades, las cuales deberán precisar por lo menos los siguientes elementos:

- a).- Objetivos y metas;
- b).- Políticas y lineamientos en materia de desarrollo de los métodos alternativos, de mediación y conciliación; así como de difusión en materia de justicia alternativa;
- c).- la creación de centros de mediación en el Municipio auxiliares de las labores del instituto.
- d).- Sedes y cronogramas donde se realizarán las actividades;
- e).- Responsables de ejecución y seguimiento de la sanción y registro de los convenios de conciliación y mediación que celebre el Ayuntamiento a través de la instancia de mediación correspondiente;
- f).- indicadores y parámetros de evaluación de las actividades;
- g).- las demás que acuerden las partes.

5).- Para el debido cumplimiento del objeto de dicho convenio, las partes podrán llevar a cabo cualquiera de las siguientes acciones:

- a).- Diseñar, integrar y proponer estrategias para la sanción y registro de convenios de mediación y conciliación;
- b).- Proponer anualmente planes y programas de trabajo;
- c).- Realizar conjuntamente estudios de carácter prospectivo para la planeación estratégica y la planeación táctica de las diversas atribuciones que el artículo 24 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco asigna al Instituto;
- d).- Desarrollar y promover espacios públicos para llevar a cabo la práctica del sistema de justicia alternativa;
- e).- Desarrollar y promover una red de centros privados que constituyan un sistema de justicia alternativa en el municipio;
- f).- Difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como métodos para la solución pacífica de conflictos;
- g).- Promover la capacitación y acreditación sistemática de mediadores, conciliadores y árbitros;
- h).- Realizar investigaciones, análisis y diagnósticos relacionados con las funciones correspondientes a las actividades que se convengan;
- i).- Apoyar a la formulación y actualización de la estadística general del H. Ayuntamiento, relativa a los métodos alternos;
- j).- Divulgar conjuntamente las funciones del Instituto y los beneficios sociales de los servicios de justicia alternativa;
- k).- Organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación en justicia alternativa.

IV.- Es importante señalar que la Procuraduría Social, es la instancia de mediación correspondiente de este Municipio, por lo que las acciones antes mencionadas se desarrollarán por conducto de dicha Procuraduría, la cual tiene entre otras facultades, intervenir a petición de parte en la solución del conflicto de carácter vecinal, personal o familiar con el fin de conciliar sus diferencias, siempre que no sean constitutivas de delito, ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades, la cual depende directamente de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, cuyo titular tiene entre sus facultades el establecer un sistema para la implementación de mecanismos alternativos de solución de controversias entre los vecinos del Municipio; por lo que dicho convenio de coordinación propuesto viene a concretizar la implementación del mecanismo de solución de controversias, fundándose en los artículos 148, fracción XII y 167, fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

V.- Este tipo de soluciones tiene referencia en el Plan Municipal de Desarrollo Municipal 2015-2018 para Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en el



punto B, de los Ejes Estratégicos, específicamente en su punto 8.4 PROCURADURÍA SOCIAL, aquí se establece que no todos los procesos de resolución de conflictos deben de pasar por las instancias del sistema judicial y que en cambio pueden ser resueltos a través del diálogo pacífico entre ciudadanos, mediados por un representante del gobierno, lo cual se formalizará por medio de la aplicación del convenio de colaboración que ahora se propone para su firma y con ello desahogar el sistema de justicia, el cual se encuentra lleno de casos, con una posible solución externa a través de la mediación, para que así el sistema judicial pueda enfocarse en la resolución de los casos más graves. Por lo tanto el llevar a cabo esta estrategia de Justicia Alternativa con el convenio de colaboración multicitado, impactará positivamente en el nivel de cohesión social, en las relaciones vecinales y de manera general en la convivencia entre ciudadanos, logrando con ello la generación y el impulso de mecanismos alternativos para la solución de conflictos y medidas de justicia cívica, así como la simplificación de procedimientos a través de la promoción de convenios de mediación y conciliación por conducto de la Procuraduría Social del Municipio, consecuentemente con dicho convenio de colaboración, los beneficios para la población tlajomulquense serán evidentes.

VI.- Es facultad de este Ayuntamiento el celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 38, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; en relación con el artículo 53, fracción XXXVIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

VII.- El Presidente Municipal, el Secretario General del Ayuntamiento, el Síndico Municipal y la Tesorera Municipal están facultados para suscribir el presente convenio, según lo establecido por los artículos 80 fracción X, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47, fracción I y 52, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 84, fracción XI del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; el cual busca tenga una vigencia a partir de la firma del convenio respectivo hasta el día 30 de septiembre del año 2018, cuando finalice la presente administración pública municipal.

VIII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para su aprobación y autorización el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de un Convenio de Colaboración con el Instituto de Justicia Alternativa (IJA), con el fin de desarrollar las bases y los criterios necesarios para la sanción y registro de convenios de mediación y conciliación que efectúe el Ayuntamiento a través de la Procuraduría Social.

SEGUNDO.- La vigencia del convenio de colaboración materia del presente punto de acuerdo, empezará a surtir sus efectos a partir de la firma del mismo, hasta el día 30 de septiembre del año 2018.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorera Municipal, para que, en representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban el convenio de colaboración a que se refiere el resolutivo PRIMERO.

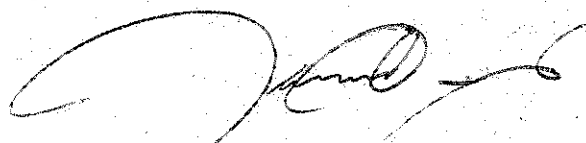
CUARTO.- Se faculta al Procurador Social, para que lleve a cabo los actos, trámites, registros y procedimientos necesarios para el debido cumplimiento del Convenio de Colaboración autorizado.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 11 de noviembre del año 2016.

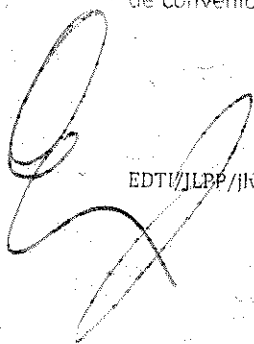
"2016, Año de la Acción ante el Cambio Climático en Jalisco".



LICENCIADO ALBERTO URIBE CAMACHO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO.

Esta hoja pertenece a la iniciativa con carácter de dictamen donde se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice la celebración de un Convenio de Colaboración con el Instituto de Justicia Alternativa (IJA), con el fin de desarrollar las bases y los criterios necesarios para la sanción y registro de convenios de mediación y conciliación que efectúe el Ayuntamiento.



EDTI/JLPP/JIV

